



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Edith Jackeline Jaramillo Pabón
Demandado	Jorge Mario García Velásquez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00092 00
Decisión	Autoriza notificación

Conforme al memorial allegado, la parte interesada informa al despacho como correo electrónico correspondiente al demandado, jorgemariogarciav8@gmail.com . Siendo así, se autoriza a la misma, a fin de que gestione la notificación del presente asunto en este y para lo cual se le advierte lo siguiente:

La notificación de ser realizada observando lo previsto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente de aquél; es decir debe realizarse el envío del auto admisorio de la demanda y sus anexos, con la advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022que indica **que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término del traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, deberá poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que deberá dirigir la contestación por escrito.

Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y la apertura de este.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807d584ebf269cf56a853b3846869d59c936b2979ebaea972a734fe6a839aaad**

Documento generado en 22/09/2022 01:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>